



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 27 OCT 2009

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. N° 348/04, caratulado: **“S/INCONVENIENTES PRODUCIDOS EN LA VERIFICACIÓN DE LOS ELEMENTOS ADQUIRIR POR EL EXPTE. REG. GOB. N° 4619/04”**, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto, tramita la multa aplicada por la Resolución Plenaria N° 67/05, entre otros, a la C.P. María Eugenia TORRES en su carácter de Tesorera General de la Provincia, equivalente al 5% de su haber, por incurrir en el incumplimiento de las normas legales vigentes en el marco de los artículos 44 y 46 de la Ley Provincial 50. Comunicándole que, a los efectos de establecer el monto correspondiente a la sanción impuesta, el mismo debía calcularse sobre la base de la remuneración mensual bruta, excluyéndose las asignaciones familiares. Y haciéndole saber que su importe debía depositarse en la Cuenta Corriente en Pesos N° 1710300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego -Sucursal Ushuaia- en un plazo de 5 días de notificada, debiendo presentar en tal plazo la boleta de depósito respectiva.

Que dicho acto administrativo fue impugnado por la nombrada, conforme surge de la presentación glosada a fs. 66/67. Habiéndose dictado en consecuencia la Resolución Plenaria N° 115/05 (fs. 90/91), por la cual se rechazó el Recurso de Reconsideración interpuesto por la nombrada contra su similar N° 67/05; intimándola al pago de la multa en un plazo de 72 horas de notificada. Siendo notificada con fecha 27 de Mayo de 2005, conforme surge de la Cédula agregada a fs. 94.

Que, conforme indica el Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 337/09 (fs. 118/123), no surge de las constancias obrantes en las actuaciones y de la información que consta en el Registro de Sanciones y Multas de este Tribunal creado por la Resolución Plenaria N° 112/05, que se hubiere efectuado el pago de la multa impuesta a la C.P. María Eugenia TORRES, encontrándose a la fecha firme la sanción en sede administrativa, y vencido el plazo de pago concedido por el Artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 115/05.

Que, en consecuencia, se libró el Oficio N° 443/09 (fs. 101) a la Dirección General de Haberes de la Gobernación de la Provincia, solicitando copia certificada del recibo de haberes de la nombrada correspondiente a su última remuneración mensual, normal y habitual en carácter de Tesorera General de la

AF



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Provincia, por aplicación de lo establecido por el artículo 2º inc. c) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06. Recepcionando en consecuencia la Nota Letra: D.G.H. N° 2504/09 (fs. 102), por la cual se adjunta copia certificada del recibo de haberes correspondiente al mes de Agosto de 2004, incorporada a fs. 103.

Que, por tanto, corresponde en esta instancia cuantificar la sanción impuesta por la Resolución Plenaria N° 67/05 a la C.P. María Eugenia TORRES en la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00.-), disponiendo librar testimonio del acto a través de la Escribanía General de Gobierno, con carácter de título ejecutivo de conformidad a las previsiones del artículo 459.1 del Código Procesal Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de la Provincia; por aplicación de lo dispuesto por el artículo 3º del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06.

Que, conforme lo dispone la Resolución Plenaria N° 24/08, la tasa de interés a aplicar para actualización de cargos o multas impuestos por este Tribunal, es la equivalente a la que cobra el Banco de Tierra del Fuego para operaciones de descuento de documentos de terceros en operaciones a treinta (30) días -tasa activa o de préstamo- con un descuento del 20%, debiendo en tales casos considerarse los intereses a partir del daño o la sanción y hasta el efectivo pago total del cargo o multa, o la aprobación del plan de pagos cuando así fuere solicitado.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 4 inc. h) de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99 y las Resoluciones Plenarias N° 33/06 -Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por este Tribunal- y N° 24/08.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Cuantificar la multa impuesta por la Resolución Plenaria N° 67/05 a la C.P. María Eugenia TORRES D.N.I. 22.743.026, por un importe equivalente al 5 % de la remuneración bruta mensual que percibía como Tesorera General de la Provincia, excluidas las asignaciones familiares, en la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00), con más los intereses correspondientes de acuerdo a la tasa del Banco de Tierra del Fuego para operaciones de descuento de documentos de terceros en operaciones a treinta (30) días -tasa activa o de préstamo- con un descuento del 20%, computados a partir del día 30/05/05 hasta el efectivo pago de la multa o la aprobación del plan de pagos, conforme lo dispuesto por el Artículo 1º de la Resolución Plenaria N° 24/08.

AF



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

ARTICULO 2º.- Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, a fin de librar testimonio de la presente, con carácter de título ejecutivo de conformidad a las previsiones del artículo 459.1 del Código Procesal Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de la Provincia; por aplicación de lo dispuesto por el artículo 3º del Anexo I de la Resolución Plenaria Nº 33/06.

ARTICULO 3º.- Notificar, con copia certificada de la presente y de la Resolución Plenaria Nº 67/05, a la C.P. María Eugenia TORRES, haciéndole saber que podrá interponer contra la presente Recurso de Reconsideración en los términos de los Artículos 127 y sgtes. de la Ley Provincial 141, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificada.

ARTICULO 4º.- Comunicar, con copia certificada de la presente, al Registro de Sanciones y Multas y a la Dirección de Administración.

ARTICULO 5º.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar
RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 207/2009.

AF

CPN/Dr. Claudio A. RICCIUN
VOCAJON VGR
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocar de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAJON ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia